

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 322-2344186

RADICADO: 2014-00015-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: REGINA VALDERRAMA MAESTRE
DEMANDADO: ELECTRICARIBE SA ESP – FONECA

Santa Marta, Marzo Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se corrija la liquidación de costas realizada en el sentido que se encuentran invertidos los valores de las costas de primera y segunda instancia.

Al revisar el expediente digital encuentra el Despacho que efectivamente en la liquidación hecha por esta agencia judicial se indicó lo siguiente:

COSTAS A CARGO DE DEMANDADA

PRIEMRA INSTANCIA \$1.000.000,00

SEGUNDAINSTANCIA.....\$6.595.003,00

TOTAL COSTAS:\$7.595.003,00

Sin embargo al revisar el cuaderno de primera instancia y segunda instancia, efectivamente las costas establecida en la sentencia primera de fecha 28 de febrero de 2020, asciende a la suma de \$6.595.003,00, mientras que el Superior en sentencia que confirmara la de primera instancia, taso las costas a cargo de la demandada en la suma de \$1.000.000,00 correspondiente al salario mínimo dela época.

De acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, se corregirá la liquidación realizada por la Secretaria de este Juzgado y en este mismo proveído ha de indicarse que se aprueba las costas tal y como finalmente fueron corregidas

RESUELVE:

1º . **CORREGIR** la liquidación de costas realizada en este asunto, la cual quedará así:

COSTAS A CARGO DE DEMANDADA

PRIEMRA INSTANCIA.....\$6.595.003,,00

SEGUNDAINSTANCIA.....\$1.000.000,00

TOTAL COSTAS: \$7.595.003,oo

2°. **APROBAR** la liquidación de costas relacionada en el numeral anterior

3°. Ejecutoriado este auto **ARCHIVAR** el presente proceso ordinario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73dad1e76193216cae3e450b4942594f7105198bf725456ffdbe8c9554b9ec64**
Documento generado en 18/03/2024 11:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>